

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

En Gualaceo, a los 22 días del mes de febrero del 2016, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación de la Acción singular pertenecientes a los vendedores y que tienen en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO GUALACEOTOUR S.A.

COMPARECIENTES: En calidad de vendedores comparecen los Sres. WILSON RUBEN ZHIMINAI CELA CUZCO y LILIA LEONOR MORALES YUQUI; y por otra en calidad de comprador el Sr. LUIS ERIBERTO ESPINOZA ESPINOZA, ecuatorianos, casados, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Los Sres. WILSON RUBEN ZHIMINAI CELA CUZCO y LILIA LEONOR MORALES YUQUI, venden y transfieren una 1 (UNA) Acción ordinaria y nominativa de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO GUALACEOTOUR S.A., a favor del Sr. LUIS ERIBERTO ESPINOZA ESPINOZA.

SEGUNDA: El Sr. LUIS ERIBERTO ESPINOZA ESPINOZA paga el valor de USD \$ 50,00 dólares de los Estados Unidos de América por la acción indicada en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por el vendedor.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.



VENDEDOR



VENDEDORA



COMPRADOR